

El Rey Emperador D. Carlos y el gobierno de la Isla de San Juan: Aproximaciones al tema

Luis E. González Vales

Sumario- 1. Introducción; 2. Las fuentes; 3. Consideraciones generales en torno a los Cedularios Puertorriqueños; 4. Los comienzos de la esclavitud africana; 5. Los asuntos del real patronato y los inicios de la iglesia en Puerto Rico; 6. La provisión de puestos; 7. La normativa para el gobierno de la isla; 8. Conclusiones.

1. Introducción

La isla de Puerto Rico, descubierta por Colón en su segundo viaje en 1493 permaneció casi quince años abandonada, salvo una fugaz exploración de sus costas realizada por Vicente Yañez Pinzón en 1500 y la firma por este de una capitulación con el rey Fernando el Católico, en abril de 1505, que no tuvo muchas consecuencias.¹

En 1508, el gobernador de la Indias, Nicolás de Ovando firmará la primera de dos capitulaciones con Juan Ponce de León para iniciar la conquista y colonización de Puerto Rico, la segunda de las Antillas Mayores en ser ocupada por los españoles. En agosto de ese año llegará Ponce de León a nuestras playas para comenzar el proyecto de colonización. Un año más tarde Ponce de León y Ovando suscribirán una segunda capitulación que confirmará a Ponce de León en su gestión de colonizar a Puerto Rico.²

La obra colonizadora de Ponce de León recibió el apoyo del Rey Fernando quien en todo momento le favoreció y lo protegió del Virey Diego Colón. Fue Ponce de León quien sentó las bases para el desarrollo de la incipiente colonia y quien además promovió las dos primeras actividades económicas en la isla; la minería y la agricultura.

¹ Véase Salvador Brau. La colonización de Puerto Rico. 3ª edición anotada por Isabel Gutiérrez del Arroyo. Instituto de Cultura Puertorriqueña, San Juan, 1966. Sobre Vicente Yañez Pinzón consúltese la obra de Juan Manzano Manzano. Los Pinzones y el descubrimiento de América. 3 vols. Madrid. Ediciones Cultura Hispánica, 1988.

² Las obras más importantes sobre la obra colonizadora de Juan Ponce de León son la de Manuel Ballesteros Gaibrois – La idea colonial en Ponce de León, (1960) y el estudio de Vicente Murga Sanz Juan Ponce de León, fundador y primer gobernador del pueblo puertorriqueño. (1959); 2ª Edición Revisada (1971).

Durante su incumbencia se inició el periodo de la explotación de la minería del oro y la fundación de la Hacienda Real del Toa proyecto en que el rey Fernando ha de ser socio principal.

El interés manifestado por Don Fernando en los asuntos de Puerto Rico se evidencia por la gran cantidad de cédulas y reales provisiones, que emanaran de la corte durante los últimos años de su reinado. El Cedulario Puertorriqueño vol. I (1505-1517) publicado por Monseñor Vicente Murga en el tomo III de su Historia documental de Puerto Rico (1901) contiene las disposiciones del Rey Católico referente a la isla.

Ese interés por el desarrollo de Puerto Rico no ha de disminuir durante el reinado del Emperador Carlos. A medida que la incipiente colonia va madurando, la diversidad y complejidad de los asuntos hará mandatario la atención continuada del monarca. Para la elaboración de este trabajo hemos centrado nuestra atención en el periodo de 1518-1528 etapa inicial del reinado del Rey Carlos I. Las fuentes principales han de ser los tomos II y III del Cedulario Puertorriqueño y el tomo I del Episcopologio Puertorriqueño. De los múltiples asuntos tratados en las cédulas y provisiones hemos seleccionado cuatro temas: los inicios de la esclavitud africana en Puerto Rico, los asuntos del real patronato en esos primeros años de la Iglesia en Puerto Rico; la provisión de puestos; y la normativa para el gobierno de la isla.

2. Las Fuentes

La primacía en cuanto a las fuentes para el estudio del siglo XVI en Puerto Rico la tiene la obra del benedictino Fray Íñigo Abbad y Lasierra Historia Geográfica, Civil y Natural de la Isla de San Juan Bautista de Puerto Rico, la primera historia general de Puerto Rico, cuya primera edición se publicó en Madrid en 1788. A esta siguió una segunda edición "sin mejora alguna" que reprodujo Pedro Tomás de Córdova, Secretario entonces del gobierno y Capitanía General de la Isla publicado en San Juan en 1831.³ No obstante la tercera edición, también impresa en San Juan en 1866 por José Julián Acosta y Calbo, es la más valiosa ya que Acosta al publicarla la anotó y

³ La obra se reprodujo en el primer tomo de las Memorias Geográficas, Históricas, Económicas y Estadísticas de la Isla de Puerto Rico. 6 vols. En la Oficina del Gobierno: A cargo de D. Valeriano de San Millán. 1831. Hay una edición facsimil publicada por editorial Caqui en 1968.

corrigió en la parte histórica y la continuo llevándola hasta mediados del siglo XIX en la parte estadística y económica.⁴ Hay una cuarta edición, que es la que está disponible actualmente publicada por la Editorial de la Universidad de Puerto Rico en 1959 y que cuenta con un erudito estudio de la historiadora Isabel Gutiérrez del Arroyo que la enriquece notablemente. De esta última se han hecho varias impresiones.

No será hasta 1854, que Alejandro Tapia y Rivera, publique en San Juan, la Biblioteca Histórica de Puerto Rico, que contaremos con la primera colección documental puertorriqueña. La recolección de los documentos de los siglos XVI, XVII y XVIII que se incluyen en la obra fue tarea de un grupo de jóvenes puertorriqueños que estudiaban en España y organizaron en Madrid, en 1851, la Sociedad Recolectora de Documentos. El grupo se dio a la tarea de buscar en los archivos españoles documentación primaria, referente a Puerto Rico. Dirigidos por Tapia, pertenecieron al grupo entre otros, Acosta, Ramón Baldorioty de Castro, Segundo Ruiz Belvis, Lino Damaso Saldaña, Calixto Romero, Ramón Emeterio Betances, José Cornelio Cintrón, José Vargas, Jenaro Arranzamendi, Juan Viñales y Federico González.

La parte inicial de la Biblioteca recoge fragmentos, relativos a Puerto Rico de las obras de Gonzalo Fernández de Oviedo, de Antonio Herrero y de la Historia del Nuevo Mundo de Juan de Laet. La sección dedicada a los documentos de los siglos XV y XVI se fundamenta en la colección de Juan Bautista Muñoz depositada en la Real Academia de la Historia. La mayoría de la documentación incluida son extractos de los originales. Se inicia esa segunda sección con extractos de varias cédulas y cartas del Rey del periodo entre 1509 y 1543 a los que sigue otra con la copia íntegra de algunos documentos que abarcan los años de 1515 al 1536 y concluye con varias reales cédulas del periodo en que reina Felipe II. Los últimos documentos del siglo XVI, incluidos, están relacionados con los ataques de Francis Drake y el Conde de Cumberland a San Juan en 1595 y 1598 respectivamente.

⁴ Fray Íñigo Abbad y Lasierra. Historia Geográfica, Civil y Natural de la Isla de San Juan Bautista de Puerto Rico. Nueva edición anotada en la parte histórica y continuada en la estadística y económica por José Julián de Acosta y Calbo. Puerto Rico, Imprenta y Librería de Acosta. 1866.

Este esfuerzo por conocer la documentación primaria relativa a Puerto Rico recibirá su próximo impulso en el ocaso del dominio español en la isla. Uno de mis predecesores en el honroso cargo de Historiador Oficial de Puerto Rico, Salvador Brau y Asencio, fue designado por la Diputación Provincial como Historiador y destacado en el Archivo de Indias de Sevilla para localizar documentos importantes relacionados con nuestra historia. Brau se convirtió en el primer puertorriqueño en investigar en dicho archivo. El producto de ese esfuerzo fueron tres de las obras más importantes de Brau. En 1894 se publica en Valencia, la obra Puerto Rico y su historia: Investigaciones críticas en ella vierte Brau parte de sus hallazgos. A esta obra le seguirá en 1904 la publicación de su Historia de Puerto Rico excelente síntesis interpretativa de la historia de la isla.

La publicación de La colonización en Puerto Rico en 1907 marcaría la culminación de los esfuerzos de Brau por esclarecer nuestra historia y corregir errores de interpretación. En esta obra el autor examina los acontecimientos de la conquista y colonización de Puerto Rico “hasta la reversión a la corona española de los privilegios de Colón”. Se trata de una obra de madurez. A partir de esa primera edición se publicarán dos más, una en 1930 y la tercera, que es la más valiosa, en 1966. Esta última edición se publicó por el Instituto de Cultura Puertorriqueña y fue anotada críticamente por Isabel Gutiérrez del Arroyo.

La colección documental más importante previa a la de Monseñor Vicente Murga es sin duda la obra de otro de los Historiadores Oficiales de Puerto Rico, el Doctor Cayetano Coll y Toste, Boletín Histórico de Puerto Rico 1914-1927. 14 volúmenes. Publicado en San Juan y distribuido en fascículos, el Boletín es aun en nuestros días obra obligada de consulta. En sus páginas se recogen una gran cantidad de documentos así como otros trabajos, conferencias y rectificaciones históricas.

En la década de los años '40, los doctores Juan Augusto y Salvador Perea publicarán la Revista de Historia de Puerto Rico de la que saldrán a la luz cuatro números entre 1942 y 1944. En sus páginas los doctores Perea van desarrollando una “Historia de Puerto Rico” que quedará trunca al suspenderse la publicación y que abarca hasta el 1537. Producto de las investigaciones de los hermanos Perea es un trabajo intitulado Orígenes del Episcopado Puertorriqueño (1936). Obra que se centra en los inicios de la cristianización en Puerto Rico y el periodo de nuestro primer obispo Don Alonso Manso.

En 1956, Monseñor Vicente Murga Sanz, uno de los fundadores y primer rector de la Universidad Católica de Puerto Rico hoy Pontificia Universidad Católica, inició la publicación de su Historia Documental de Puerto Rico. Se trata de un proyecto ambicioso que en su concepción inicial contemplaba la publicación de 25 volúmenes en los que el autor combinaba con estudios monográficos una sección de documentos primarios. Durante el periodo de 1956 al 1964 Murga ha de publicar cuatro volúmenes de la Historia. El primero de estos lo dedica al Cabildo de la ciudad de San Juan de Puerto Rico durante el periodo de 1527 al 1550. El juicio de residencia como institución y en específico el juicio de residencia del gobernador Sancho Velázquez (1519-1529) es el tema del segundo volumen publicado en 1957. Los tomos III y IV que fueron los últimos publicados por Murga, son dos valiosos cedularios el primero abarcando el periodo de 1505-1517 y el segundo que cubre los años de 1518-1525.

La colección Juan Bautista Muñoz que había servido de base para el esfuerzo de Tapia y Rivera arriba indicado recibió también atención preferente por parte de Murga. El resultado de ese esfuerzo fue la publicación de un tomo bajo el título de Puerto Rico en los manuscritos de Don Juan Bautista Muñoz (1960). La obra contiene un total de 753 entradas y comprende el periodo de 1505 al 1556. Su valor como fuente primaria es incuestionable.

El fallecimiento de Murga en 1976 forzó la suspensión temporal de la publicación de la Historia Documental. Afortunadamente los archivos del acucioso investigador fueron legados a la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico quien encargó al padre Álvaro Huerga la labor de continuar publicando los trabajos de Murga. A partir de 1986 se inicia la serie de publicaciones con el tercer volumen del Cedulario Puertorriqueño (1526-1528) al que han seguido sus volúmenes del Episcopologio Puertorriqueño (1987-1994) que abarca todos los obispos de Puerto Rico desde el obispo Alonso Manso hasta el obispo Minguela, último obispo bajo el régimen español. Huerga ha continuado la práctica iniciada por Murga de incluir en cada tomo un apéndice documental que recoge todos los documentos utilizado en la monografía precedente. Los primeros dos volúmenes del Episcopologio están dedicados el primero a D. Alonso Manso, primer obispo de América y el segundo a los restantes obispos del siglo XVI desde Rodrigo de Bastidas hasta Martín Vázquez de Arce.

Aída R. Caro, ha contribuido al enriquecimiento del acervo documental del siglo XVI con su obra Villa de San Germán: sus derechos y privilegios durante los siglos XVI, XVII y XVIII (1962). En el apéndice documental que forma parte del trabajo se reproducen varios documentos del siglo XVI relacionados con la Villa de San Germán.

Todo este esfuerzo se ha visto coronado con la aparición en dicha década, próxima a concluir, de una serie de estudios sobre el siglo XVI puertorriqueño. De estos me parece pertinente destacar, por su importancia, las obras de Francisco Moscoso Juicio al Gobernador. Episodios coloniales de Puerto Rico (1998); Lucha Agraria en Puerto Rico 1541-1545 (1997) y su más reciente libro Agricultura y sociedad en Puerto Rico, siglos 16 al 18: Un acercamiento desde la Historia (1999). Bajo su dirección se inició en 1994 la publicación de Cuadernos de Investigación Histórica en 1994. De esa colección destacamos el erudito estudio de Julio Damián Cósimi Estratificación social, esclavos y naborias en el Puerto Rico minero del siglo XVI (1994) y el de Jorge L. Lizardi Pollock, Tratos y contratos cotidianos en Puerto Rico, 1509-1530 (1996) estudio que se centra en la figura de Tomás de Castellón quien construye el primer ingenio azucarero en la isla. Estos trabajos están fundamentados en la rica colección de micropelículas de documentos del siglo XVI procedentes del Archivo de Indias que se encuentran depositados en el Centro de Investigaciones Históricas de la Facultad de Humanidades, Recinto Universitario de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico. Por último hemos de mencionar el más reciente estudio el siglo XVI, la obra de Elsa Gelpí Baiz. Siglo en Banco: Estudio de la economía azucarera en Puerto Rico, siglo XVI (2000) publicada por la Editorial de la Universidad de Puerto Rico.

En la elaboración del presente trabajo hemos utilizado con carácter preferente los volúmenes II y III del Cedulaario puertorriqueño que abarcan el periodo inicial del gobierno del emperador Carlos V. Como hemos indicado en el título de esta comunicación se trata de una aproximación al tema.

3. Consideraciones generales en torno a los cedularios puertorriqueños

Los volúmenes II (1518-1525) y III (1526-1528) del Cedulario Puertorriqueño corresponden a los años comprendidos en la primera etapa del gobierno personal del Rey Carlos en Indias. Se trata de un período en que se verificará una revisión total del gobierno de Indias. Asistimos al ocaso de la época antillana de gobierno y el inicio de la etapa continental que se centrará en los dos grandes virreinos de Nueva España y Perú.

El Rey Don Carlos llegó a Villaviciosa el 19 de septiembre de 1517 y se trasladó a Valladolid el 18 de noviembre, permaneciendo en dicha ciudad hasta el 21 de mayo del año siguiente con la excepción de dos cortos periodos en enero y marzo que los pasó en Tordecillas acompañando a su madre, la reina Doña Juana. Gradualmente, el joven monarca irá colocando en posiciones claves a miembros de su séquito flamenco como Guillermo de Croy, señor de Chièvres, a quien designará Contador Mayor y Dador de Mercedes y a Juan de Sauvage a quien designa Gran Canciller.

En estos primeros años del gobierno del emperador ocurrirán cambios importantes en cuanto a Puerto Rico se refiere. Tal vez la decisión de mayor trascendencia fue el traslado de la Ciudad de San Juan de Puerto Rico del sitio de Caparra en el lado sur de la bahía, a la isleta en que se ubica en la actualidad.

Ese periodo, además, marcará el inicio de la introducción de esclavos africanos en gran escala con lo cual se inicia el dilatado periodo esclavista que no finalizará hasta 1873 cuando las Cortes de la República aprueben la Ley de Abolición.

Importantes pasos en la organización de la iglesia en la isla también se darán en el contexto de estos primeros años del régimen imperial carolino. De igual forma veremos las primeras manifestaciones del conflicto entre el Obispo Don Alonso Manso y los dominicos causado por las facultades y privilegios episcopales concedidos por el Papa Adriano VI, en la bula "*Omnimoda*" (9-V-1522).

Cuantitativamente habiendo se emitirán un total de 681 reales cédulas o reales provisiones específicamente para Puerto Rico, aunque en algunos casos las

disposiciones son aplicables a todas las Antillas Mayores, La Española, San Juan, Fernandina (Cuba) y Santiago (Jamaica). A estas habrá que añadir todas aquellas que se emiten para la totalidad de los territorios americanos.

En cuanto a forma es posible distinguir unas diferencias en el encabezamiento de las reales cédulas y provisiones. Por regla general cuando se trata de reales cédulas estas se emiten a nombre del Rey D. Carlos. En el caso de las reales provisiones se distinguen dos variantes. Las que se emiten a comienzos de 1518, en su encabezamiento, aparece en primer término la Reina Doña Juana y luego el Rey D. Carlos. Mas el orden se trastoca luego de que D. Carlos adviene al título imperial. Así tenemos que varias reales provisiones que se despachan en Molins de Rey el 4 de noviembre de 1519 en su encabezamiento aparece en primer término el Rey-Emperador D. Carlos seguido de la referencia a la Reina Juana fórmula que continuará usándose a partir de ese momento. Para el periodo de 1526 al 1528 que corresponde a las cédulas y provisiones incluidas en el volumen tercero del Cedulario no es posible hacer este tipo de distinciones pues el editor, Álvaro Huerga suprimió en la transcripción los encabezamientos de los documentos.

Aun cuando en la mayoría de las cédulas y provisiones al mencionarse la isla se le identifica como Isla de San Juan o simplemente San Juan, nombre con que la bautizara el descubridor, hay varias cédulas en que al referirse a Puerto Rico se emplea unido al de San Juan el nombre indígena de Borinquen. Ejemplo de lo anterior es una real provisión dada por la Reina doña Juana y el Rey D. Carlos en mayo de 1519, que en su encabezamiento dice "... para ir a tomar las cuentas a los tesoreros y oficiales de las islas Españolas y San Juan de Boriquen..."⁵. De igual modo una real cédula del Rey D. Carlos al bachiller Antonio de la Gama, lo identifica como Juez de residencia de la Isla de San Juan de Boriquen⁶. Hasta donde hemos podido constatar la fecha más tardía en que aparece el nombre de Borinquen es noviembre de 1524 en una real provisión dada por el Rey-Emperador y la Reina Doña Juana.⁷

⁵ Cedulario II, pag. 69.

⁶ Ibid. II, pag. 102; pag. 158-160; 204-205; 221-222.

⁷ Cedulario II, pag. 339-340.

Por último hay que señalar que todos los documentos incluidos tienen la referencia a la identificación del Archivo de Indias lo que si duda facilita al usuario verificar con el original si tuviese reparos con la transcripción. Los documentos están tomados en su mayoría de la serie Indiferente, Legajos 419 al 421 libros 7 al 13. De igual manera se identifican aquellos que aparecen publicados en alguna de las colecciones documentales importantes o en obras publicadas en Puerto Rico.

Hechas estas observaciones de carácter general, procede que centremos la atención en aquellos temas que hemos previamente seleccionado para examinar en algún detalle.

4. Los inicios de la esclavitud en Puerto Rico

La historia de la esclavitud africana en Puerto Rico arranca de los primeros momentos de la colonización cuando llegan a nuestras playas los primeros africanos como acompañantes de Jerónimo de Bruselas quien viene a la isla por designación de D. Fernando el Católico como fundidor y marcador. En varias cédulas expedidas en Medinaceli el 11 de abril de 1511 se le concede al funcionario vecindad en la isla de San Juan y se instruye a Ponce de León que le asigne solar “para la casa de fundición”. Mas lo más significativo es la licencia que le concede el Rey Católico para traer a la isla dos esclavos que laborarán en la casa fundición establecida en Caparra.⁸ No obstante no son estos los primeros africanos en suelo puertorriqueño. En un reciente estudio Ricardo Alegría ha demostrado que fue Juan Garrido, quien vino como hombre libre y compañero de Ponce de León⁹ participando activamente en la conquista de la Isla el primer africano en llegar a nuestras playas.

Los primeros permisos otorgados por el Rey D. Carlos para introducir esclavos en la isla de Puerto Rico se otorgan por vía de licencia. El 30 de mayo de 1518 el Rey emite una cédula dada en Aranda, dirigida a los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla en la que les notifica haber dado licencia a Sancho de Arango, vecino y regidor de la

⁸ Vicente Murga Sanz – Historia Documental de Puerto Rico, Volumen III; “Cedulario Puertorriqueño, tomo I (1505-1517) Cédulas 93; 44 y 46. Para la historia de la esclavitud en Puerto Rico véase Luis M. Díaz Soler, Historia de la esclavitud negra en Puerto Rico (1953). Existen varias ediciones de esta obra, la más reciente del año 2000.

⁹ Ricardo E. Alegría. Juan Garrido, el conquistador negro en las Antillas, Florida, México y California.

ciudad de Puerto Rico, que regresa a la isla, para llevar consigo “doce esclavos negros contando que sean cristianos”.¹⁰

Meses más tarde concederá licencia a Guillermo Vandenese y al Maestre Jácome Larroy Limosnero y Capellán respectivamente del Rey para que “introduzcan diez esclavos negros cada uno a las Islas Española y San Juan”. Nuevamente se establece como requisito que sean cristianos.¹¹

Nótese que en ambos casos los esclavos no proceden directamente de África sino que provienen de España, donde ya han sido cristianizados. Estos esclavos, llamados ladinos, se convertirán en un dolor de cabeza para los colonizadores pues algunos se unirán a bandas de indios rebeldes en el cimarronaje y hostigarán a los colonos por lo que la petición al monarca que no autorice su paso a las Indias no se hará esperar.

La introducción del elemento africano en las Antillas responderá a la necesidad de proveer la mano de obra que sustituyera a la del indígena cuyos números se reducían con rapidez alarmante. Era necesario trabajadores para las labores mineras y agrarias. En atención a esta realidad la corona castellana otorga algunas licencias que posibilitaron la introducción de esclavos en grandes números. El 18 de agosto de 1518 el flamenco Lorenzo de Garrevod, Gobernador de Bresa, quedó autorizado a introducir 500 esclavos en la Isla de Puerto Rico como parte de una licencia otorgada para introducir 4000 esclavos en las Antillas. La historiadora Aída Caro señala que durante los años de 1519 a 1530, se introdujeron y vendieron en la Isla 1,407 esclavos.¹²

Una cédula de 21 de octubre de 1518 dirigida a los Oficiales de la Isla de San Juan revela que los esclavos vendidos a los vecinos de la isla por el Gobernador de Bresa, y sus agentes, se vendieron a crédito. En ella se instruye para que se cobren en las casas de fundiciones “los maravedises que así le debiesen”.¹³

¹⁰ Vicente Murga Sanz. Historia Documental de Puerto Rico, Volumen III; “Cedulario Puertorriqueño”, tomo II (1518-1525) Cédula No. 5. En adelante se citará Cedulario II, Número de cédula y página.

¹¹ Cedulario II, pág. 9.

¹² Aída R. Caro Costas “Esclavos y esclavistas en Puerto Rico en el primer tercio del siglo XVI (1531) en Revista del Museo de Antropología, Historia y Arte de la Universidad de Puerto Rico. Vol. 1 julio-diciembre, 1979 p.17.

¹³ Cedulario II, 32 pags. 23-24.

Tres años más tarde, una cédula dirigida al gobernador de Castilla del Oro y otra la despachada para el gobernador y juez de residencia de San Juan ordena que “cualquier factor, o factores, que en esa tierra estuviesen, Genoveses o extranjeros... Salgan de ella dentro de tres meses” luego de notificárseles la disposición real.¹⁴

No obstante la concesión hecha a Bresa, la corona seguirá otorgando licencias a individuos para que puedan introducir esclavos en números pequeños. Un caso particularmente interesante es el de Francisco de Barrionuevo a quien se autoriza a introducir “esclavos blancos y negros” que su mujer, doña Elvira, hija de Rodrigo Manzano poseía en La Española. El matrimonio se había efectuado en contra de los deseos de los Padres Jerónimos quienes la querían casar con otra persona.¹⁵

Años más tarde, el Rey, a pesar de haber concedido a Garrevod licencia para introducir otros cuatro mil esclavos y en vista de las quejas “de los vecinos y moradores de las dichas Indias” autorizó a estos a traer 4000 esclavos. De este total la autorización para la isla de San Juan fue para “quinientos esclavos e esclavas”.¹⁶ La cédula dispone que sean bozales los que así pasaren.

Singular por su naturaleza fue el caso de García del Castillo quien recibe una encomienda de un grupo de mercaderes que compraron a Juan Fernández de Castro una licencia para introducir en la isla doscientos esclavos negros por dos mil quinientos ducados para ir a las islas de Cabo Verde por dichos esclavos. En un primer viaje se le murieron setenta esclavos e introdujo en San Juan los ciento treinta restantes. Los tratantes le comisionaron para que regresara a isla en busca de los setenta esclavos que quedaban por pasar. Como medida de precaución García del Castillo embarcó esta vez cien esclavos de los cuales ninguno pereció en la travesía pues hizo un buen viaje y llegó de vuelta a San Juan en veintidós días. Antes de desembarcar advirtió a las autoridades de la isla de lo ocurrido y prometió pagar los derechos de almojarifazgo si le daban licencia para introducirlos lo que hicieron los oficiales reales por considerarlo un servicio a Su Majestad. Juan Fernández y otra persona lo denunciaron por traer

¹⁴ *Ibid* 141 pag. 172-173.

¹⁵ *Ibid* 28 pags. 28-29.

¹⁶ *Ibid* 27 pag. 27-28.

esclavos sin licencia y fue a parar a la cárcel hasta que el Consejo de Indias ordenó su excarcelación y la retribución de los bienes embargados a García Castillo.¹⁷

Mas no solo se introdujeron esclavos por la vía legal en la Isla sino que bien pronto se estableció un lucrativo comercio de contrabando que permitió a los vecinos adquirirlos a mejor precio. Cuando entre los años 1530-31, siendo gobernador Francisco Manuel de Lando se realiza el único censo conocido del siglo XVI, la población esclava se calculó en 2284 esclavos. La proporción de esclavos a blancos era de 5 a 1 favor de los africanos.¹⁸ Estaba puesta en marcha, pues, la esclavitud africana como un factor en la vida y en la economía de Puerto Rico.

5. Los asuntos del real patronato y los inicios de la iglesia en Puerto Rico

El origen de la profunda vinculación entre la iglesia y la corona arranca del mismo hecho del descubrimiento. Luego del regreso de Colón de su primer viaje los Reyes Católicos han de moverse rápidamente para solicitar del sumo pontífice la donación las Indias. Las bulas *Intercaetera* de 3 y 4 de mayo de 1493 constituyen la base de la función misional de Estado Hispano indiano. El próximo paso fue solicitar al papa Julio II la potestad para ejercer el derecho de presentación, el cual se obtuvo mediante la bula *Universalis Ecclesia* de 28 de julio de 1508.

Establecido el derecho de presentación del Rey Católico se crean tres diócesis en Indias, sufragáneas de Sevilla. El 9 de mayo de 1512 los reyes Doña Juana y Don Fernando hacen la capitulación y ordenación con los obispos de Indias y entre ellos Don Alonso Manso, obispo de la isla de San Juan.¹⁹ Manso no solo fue el primer obispo de Puerto Rico sino que, como señala Álvaro Huerga, la isla tiene el honor de “primera iglesia” o diócesis del Nuevo Mundo ya que fue la primera en contar con su pastor

¹⁷ *Cedulario III* p. 192-193.

¹⁸ Julio Damiani Cosimi. *Estratificación Social, esclavos y naborias en el Puerto Rico minero del siglo XVI: La información de Francisco Manuel de Lando*. Cuaderno de Investigación Histórica num. I, 1994 p. 9.

¹⁹ *Cedulario I*, 205 pag. 123-127.

teniendo continuidad, que perdura hasta nuestros días.²⁰ El Decreto de erección de la iglesia de San Juan se firma en Sevilla el 26 de septiembre de 1512 y el 5 de octubre se registra en la Casa de la Contratación el séquito del Obispo Manso. El día de Navidad de ese año de 1512 arriba por primera vez a Puerto Rico Don Alonso Manso.

Rebasa el propósito de este trabajo el entrar en los detalles de las acciones del Obispo Manso mas baste una cita para dramatizar las dificultades que confrontó el prelado en esos primeros años de su diócesis. Dice en carta el Obispo “el año 1513 fue quemada la iglesia y casa del obispo con toda su hacienda y libros y la ciudad” por parte de los caribes que “quemaron la ciudad (111) y mataron muchos de los habitantes de ella”.²¹ La iglesia de la isla era pobre y cuando el año siguiente, 1514, la azotó un devastador huracán el Rey Don Fernando el Católico, consternado, socorrió a la desolada Caparra, y dio una ayuda especial al Obispo para su mantenimiento y para ayudar a reedificar la iglesia.²²

A estas calamidades es preciso añadir que para ese tiempo gobernaba la Isla Don Sancho Velázquez y que sus relaciones con el Obispo fueron simplemente pésimas pues no solo, con el respaldo del tesorero Miguel de Pasamonte le regateaba los medios para vivir sino que en adición le acusaba ante Su Majestad de no cumplir adecuadamente con sus deberes pastorales.²³

En vista de esas circunstancias Manso opta por regresar a España e informar personalmente al Rey. Mas la muerte de Don Fernando poco después de su llegada tronchó esa oportunidad. Tendrá que aguardar a la llegada del joven monarca Carlos I.

En un “Memorial de peticiones” el Obispo Manso formula una súplica general y ocho particulares. Por la primera solicita que en vista de la pobreza de su iglesia el Rey le de una ayuda y limosna para poder retornar a vivir en su obispado, “a servicio de Dios y

²⁰ Vicente Murga – Álvaro Huerga. Historia Documental de Puerto Rico, tomo VI. “Episcopologio de Puerto Rico” I. D. Alonso Manso – Primer Obispo de América (1511-1539) Ponce, Universidad Católica de Puerto Rico, 1987, Pag. 10. En adelante se citará Episcopologio I y pag.

²¹ Episcopologio I, pag. 97

²² Episcopologio I, pag. 98.

²³ Ibid, pag. 99

Vuestra Alteza e salva de las ánimas de los habitantes en él, así indios como españoles”.²⁴ Las ocho peticiones particulares pueden resumirse de la siguiente forma:

1. Que se anejen al territorio del obispado de San Juan las islas de las Antillas Menores.
2. Que determine el lugar definitivo que ha de tener la ciudad de Puerto Rico de modo que sus habitantes, que al presente viven en esa incertidumbre, edifiquen buenas casas y una buena iglesia.
3. Que se le provea la Obispo solar para construir su vivienda cerca de la iglesia.
4. Que le conceda ayuda para su mantenimiento y le otorgue licencia para introducir en la isla “docena y media de esclavos y media docena de esclavas”.
5. Que ordene a los oficiales reales den ayuda la prelado en cuanto convenga al buen tratamiento y conversión de los indios.
6. Que mande al tesorero de la isla Andrés de Haro, que no “mas ponga embargo alguno en los frutos de mi obispado y, si alguno tiene puesto lo alce”.
7. Que se ponga en vigor la cédula que ordena a los vecinos que se paguen diezmos personales al obispo en atención a la pobreza de la iglesia.
8. Que para la mayor protección de los indios se autorice la composición o arreglo.

Todas las anteriores peticiones, menos esta última que era un asunto muy complejo y no exclusivo de Puerto Rico, fueron aprobadas por el monarca. Entre el 12 de diciembre de 1518 y el 15 de enero del año entrante de 1519 el Rey Don Carlos emitirá cinco cédulas que atienden a lo peticionado por Manso.²⁵ El obispo, logrados sus objetivos, regresa a la Isla no sin antes obtener del Cardenal Adriano, el nombramiento de Inquisidor General de Indias.²⁶ De regreso en la Isla la pugna con Sancho Velázquez ha de continuar mas ahora el Obispo Manso, armado con los poderes de su

²⁴ *Ibid*, pag. 103.

²⁵ *Cedulario II*, pag. 29-32, 39-41.

²⁶ Luis E. González Vales, Alonso Manso, Primer Obispo de Puerto Rico e Inquisidor General de América en Abelardo Levaggi *La Inquisición en Hispanoamérica*. Buenos Aires, 1997, pags. 231-251, *Episcopologio I* pags. 167-207, pag. 392.

nuevo cargo de Inquisidor General, procederá a decretar la prisión del ex gobernador Sancho Velázquez.²⁷

En el ejercicio de sus nuevos poderes como Inquisidor General el Obispo ha de extralimitarse en los casos de delincuentes que “se llaman a la corona” Francisco Quindos en nombre de la Villa de San Germán planteo que no se está observando lo que el derecho manda pues en ocasiones el obispo revierte el delincuente a su cárcel, la de la Inquisición, y no a la cárcel seglar, quedando muchas veces los delincuentes sin el debido castigo. Es en vista de ello que el Rey instruye al Obispo que se ajuste a lo que el derecho manda y dispone”.²⁸

La presencia de las ordenes mendicantes – franciscanos y dominicos – se produce muy temprano. Las primicias hay que atribuir las a los franciscanos, mas serán los dominicos los que arraigan en firme y en vista de sus conventos de San Juan y San Germán. El Convento Portaceli en la Villa de San Germán y el de Santo Domingo en la Isleta de San Juan son hoy vivo testimonio de su presencia evangelizadora. Para la construcción del Convento en San Juan los Frailes solicitan ayuda del Rey-emperador y este les concede un donativo de 50,000 maravedíes.²⁹ Los donativos regios continuaron, y en 1521 se ordena a los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla que paguen el flete de los materiales que los dominicos envían “para la labor de un monasterio que hacen en la isla de San Juan”.³⁰ A esto se añade la suma de 4000 ducados, pagaderos en la tesorería de Puerto Rico a razón de 500 en cada año por los próximos ocho años.³¹

El convento sirvió de refugio a la población en casos de ataques, particularmente antes de que se construyeran la Fortaleza y las obras iniciales de San Felipe del Morro a la entrada de la bahía. Era pues lógico que el vecindario lo considerase como casa común. El cabildo de San Juan pidió una y otra vez ayuda para él.

²⁷ *Ibid*, pag. 243.

²⁸ *Cedulario III*, pag. 430.

²⁹ *HD, IV*, pag. 251-252.

³⁰ *Episcopologio I*, pag. 322.

³¹ *Cf. Cedulario III*, pag. 200-201 y 209-210.

Un punto adicional antes de abandonar el tema. Las relaciones entre el Obispo Manso y los frailes dominicos se tornaron tensas lo que motivó que en agosto de 1521 el Rey dirigiera una real Cédula al Obispo ordenándole que “guarde a los frailes... los privilegios, exenciones y libertades concedidas a la Orden”.³²

6. La provisión de puestos

El examen de los Cedularios nos revela la existencia de una gran cantidad de cédulas y reales provisiones designando funcionarios para ocupar posiciones en las estructuras administrativas existentes en la isla. El nombramiento de regidores para los cabildos de San Juan o Ciudad de Puerto Rico, como se le conoce en esta temprana etapa, y para el cabildo de la Villa de San Germán son numerosísimos. El estudio de éstos nos permite identificar a los integrantes de la incipiente oligarquía criolla. Dos son las razones que se aducen para otorgar dichos nombramientos a saber: por renuncia del incumbente anterior o por muerte de este. En ocasiones se solicitará del monarca que deje sin efecto un nombramiento por contravenir sus propias disposiciones encaminadas a reducir el número de regidores.

Ejemplo de esto último es un real cédula dada en Valladolid en junio de 1523 en respuesta a una representación hecha por Antonio Sedeño, en nombre de la Ciudad de Puerto Rico y en la que advierte al monarca que “el número de vecinos es hasta setenta u ochenta vecinos, poco mas o menos, y bastarían para el regimiento de él seis regidores”.³³ Considerado el asunto por el Consejo de Indias este recomienda y así lo dispone el monarca que el número se reduzca de ocho a seis, los que en ese momento están y que no se llenen las vacantes producidas por la muerte de los regidores el adelantado Juan Ponce de León y Diego de Arce, veedor de las fundiciones.

Al nivel de la administración de la Isla son los oficiales reales, tesorero, contador, factor y veedor los representantes directos de la corona y los llamados a defender sus derechos. En torno a algunos de los que ocupan estos cargos se suscitarán serias controversias que requerirán la intervención frecuente del monarca.

³² Cedulario II, p. 357-358.

³³ Cedulario II, p. 288-289.

También se encuentran en esta categoría los jueces de comisión o jueces de residencia, designados por el Rey para investigar situaciones particulares llevadas a su atención o cumplir con el examen de las ejecutorias de los funcionarios que cesan en sus cargos vía el mecanismo de los juicios de residencia. Una queja constante de parte de la corona es la lentitud de los procesos por lo que será necesario amonestarles y urgirles a que concluyan su encomienda y emitan el juicio correspondiente.

Los escribanos, representan otro de los grupos objeto de nombramientos reales. Su función es vital para el cumplido desarrollo de los procedimientos. También son estos funcionarios los que elaboran los documentos de peticiones a través de los cuales los vecinos recaban alguna acción por parte del monarca. La revisión de las cédulas y provisiones permiten elaborar un cuadro de quienes fueron los que en esos tempranos años desempeñaron tan importante función.

Por último, antes de ilustrar lo anteriormente señalado con algunos ejemplos, es importante recalcar que en ocasiones la designación va acompañada de instrucciones relativas al descargue de la función encomendada, cosa que examinaremos en la próxima parte de esta comunicación. Pasemos pues a ilustrar con algunos ejemplos lo anteriormente dicho.

Un ejemplo del nombramiento de un regidor por renuncia del incumbente anterior es el de Sancho de Arango vecino de la Ciudad de Puerto Rico. Según se desprende de la cédula, la designación se hace en reconocimiento de los servicios prestados y se otorga con carácter vitalicio o como reza la cédula “para en toda vuestra vida.” La vacante que da origen al nombramiento se produce por renuncia de Juan Godínez “por el nos lo suplicó y pidió por merced”.³⁴

Luis Ponce de León, hijo de Juan Ponce de León, fue nombrado regidor de la ciudad de Puerto Rico “en lugar y por fallecimiento de su padre”.³⁵ Poco mas de un año más tarde el hijo del colonizador renunciará al cargo y le sustituirá su cuñado García Troche.³⁶

³⁴ Cedulario II, Pag. 4-5.

³⁵ Cedulario II, Pag. 339. Brau La colonización pag. 487-488.

³⁶ Cedulario II, Pag. 382-383.

Particularmente interesante resulta ser el planteamiento hecho por Francisco de Quindos, vecino y regidor de la Villa de San Germán en nombre de dicha Villa. Según expone el querellante “la dicha villa recibe mucho daño y es mal regida y gobernada” por la ausencia de algunos de los regidores de ella. El Rey dispone que dentro de un término no mayor de seis meses, a partir de que se les notifique de la real cédula, deberán regresar a San Germán.³⁷

Un dato curioso, deseo añadir, es del caso de Nicolás Fajardo, a quien se designa regidor de la ciudad de Puerto Rico mediante real provisión de 23 de febrero de 1523 en sustitución de Hernando de Mogollón.³⁸ Cinco años más tarde se emite una real cédula fechada en Madrid el 21 de agosto de 1528 solicitando se haga justicia a sus herederos, consignando su muerte por asesinato a manos de un tal Angulo.³⁹ Es él único caso en todo el Cedulaario en que aparece alguna mención a un crimen o muerte violenta.

Los nombramientos de jueces de comisión o jueces de residencia constituyen evidencia palpable de la preocupación de la corona por fiscalizar el comportamiento de los funcionarios indianos. En las cédulas y provisiones estudiadas son abundantes las que se refieren a nombramientos o las que urgen a los designados que concluyan las comisiones asignadas.

Dentro de esta categoría cabe destacar el caso del Licenciado Sancho Velázquez designado Juez de Residencia de la Isla de Puerto Rico y quien resulta a la postre una figura altamente controvertible. Son múltiples las quejas en contra de sus actuaciones y como indicáramos anteriormente su último encontronazo será con el Obispo Alonso Manso quien como Inquisidor le impondrá un arresto domiciliario que culminará con su súbita muerte.⁴⁰ Las últimas cédulas revelan que está pendiente de resolución el ejecutar la sentencia a favor de Antonio Sedeño, como heredero de Diego de Arce por demanda incoada por éste último contra Velázquez.

³⁷ Cedulaario III, pag. 483.

³⁸ Cedulaario II, pag. 262-264.

³⁹ Cedulaario III, pág. 286-287.

⁴⁰ En el caso de Velázquez se registran en el Cedulaario II un total de 18 cédulas o provisiones.

Tal vez el más conocido entre los jueces de residencia y de comisión de este periodo lo sea el Licenciado Lucas Vázquez de Aillón. En su caso aparecen un total de veinte cédulas o provisiones relacionadas con su gestión. Vázquez de Aillón fue el juez designado para tomar la residencia a Sancho Velázquez.⁴¹

De igual manera resultan ser numerosas las cédulas o provisiones de nombramientos de escribanos de consejo, escribanos públicos y reales. En el primero de los casos los que se designan laborarán en uno de los dos cabildos establecidos, el de la ciudad de Puerto Rico o el de la Villa de San Germán.

Entre los designados como escribano público de número del Consejo de la Villa de San Germán podemos señalar por vía de ejemplo el de Martín Rodríguez, vecino de dicha Villa y a Juan Pérez a quien se designa para el mismo cargo en la ciudad de Puerto Rico.⁴² Hay una cédula dirigida al Licenciado Antonio de la Gama, Juez de Residencia de la isla para que “resguarden los privilegios y ordenanzas de los escribanos públicos de número de la Isla de San Juan”.⁴³ Como durante el periodo estudiado la minería constituye la principal actividad económica el gobernador del reino, Íñigo Fernández de Velasco y Mendoza, el Condestable, designará a Blas de Villasante como escribano de minas de la Isla de San Juan.⁴⁴ Cabe señalar que Villasante será una figura muy importante en la isla, durante este periodo. Posteriormente será designado Tesorero y Veedor de las fundiciones de oro entre otros.⁴⁵

7. La normativa para el gobierno de la Isla.

El estudio de los cedularios revela como el monarca va gradualmente proveyendo directrices para el gobierno de la Isla y el desempeño de las diferentes funciones. En una Real Cédula de 20 de septiembre de 1518 dirigida a los Padres Jerónimos y a la

⁴¹ Cedulario II, pag. 294; sobre el juicio de residencia de Sancho Velázquez véase Vicente Murga Sanz, Historia Documental de Puerto Rico vol. II. “Juicio de residencia del Licenciado Sancho Velázquez (1519-1527) (1957).

⁴² Cedulario II, pags. 119 y 120.

⁴³ Ibid, pag. 102.

⁴⁴ Cedulario II, pag. 199-200; 316-317.

⁴⁵ Cedulario II, pags. 340-342.

Audiencia de Santo Domingo insta a que se cumpla rigurosamente las ordenanzas sobre el buen tratamiento de los indios.⁴⁶

Meses mas tarde el 12 de diciembre de 1518 por una real provisión dada a nombre de la reina Doña Juana y del Rey Don Carlos, se designa a Francisco de Barrionuevo como tenedor de los bienes de los difuntos de la Isla de San Juan y se le dan instrucciones recogidas en seis disposiciones.⁴⁷ En ellas se le especifican sus deberes y obligaciones y se fijan entre otros los términos en que debe hacer los envíos de aquellos que mueren en la isla sin tener herederos. Se desprende del texto de la primera instrucción que no se habían estado entregando dichos bienes e inventariándolos como era de esperarse y más aun que los caudales de dichos difuntos no se estaban remitiendo a la metrópoli según estaba ordenado. Se le ordena recibir anualmente la cuenta y razón de lo que en aquel año se hubiesen cobrado...”. Para garantizar su cumplimiento con estas obligaciones se le exige dar “fianzas llanas y abonarlas” ante los oficiales de la Casa de la Contratación.⁴⁸

Al designar a don Antonio de la Gama como Juez de Residencia de San Juan le instruye a que en el descargo de sus funciones “hagáis sobre todo ello cumplimiento de justicia, conforme a los capítulos de corregidores”.⁴⁹ Posteriormente el rey le impartirá instrucciones sobre lo que ha de hacer con los indios y el trato que ha de dar a los españoles.

En primer término le instruye que aplique los remedios necesarios para “la conservación y multiplicación de los indios” y para que se les instruya en la fe cristiana. Y a renglón seguido le pide que tome las medidas necesarias para la conservación de los vecinos españoles y allí están y evitan que la isla se despueble.

También le ordena quitar los indios encomendados a una serie de funcionarios o personas “que lleváis por memoria que los habéis de quitar”. En otra cédula de la misma fecha el listado lo encabeza el mismo rey y en ese particular señala que “quitéis los indios que están encomendados a nos para nuestras haciendas y granjerías”. A la

⁴⁶ Cedulario II, pag. 20.

⁴⁷ Ibid, pags. 32-35.

⁴⁸ Ibid., pag. 34.

⁴⁹ Ibid., pags. 50-55.

lista añade al Almirante D. Diego Colón y a su mujer Doña María de Toledo, al Obispo de Burgos, al Comendador Mayor de Castilla, a su secretario, Lope de Conchillos y a otros. En síntesis a todas las otras personas que residiendo en Castilla disfrutaban de encomiendas en la Isla. De igual forma se le han de quitar a los jueces y justicias de la isla de San Juan.⁵⁰

Esta cédula que se da en Barcelona el 3 de mayo de 1519 es una de las más extensas pues contiene treinta capítulos y especificará las personas que no pueden ni deben tener indios.⁵¹

Las instrucciones para tomar las cuentas a los oficiales reales y a otras personas que deban darlas es ejemplo de la preocupación de la corona por los asuntos relacionados con la Real Hacienda. Esta es otra instrucción bastante detallada consistente de quince apartados.⁵² En ella se detallan todos los procedimientos a seguir por el designado Pedro de Isásaga en el descargue de sus funciones.

Al designar al Licenciado Lucas Vázquez de Aillón, Juez de Comisión de la Isla de San Juan el nombramiento vino acompañado de instrucciones “para el cumplimiento del cargo”.⁵³ Las instrucciones para el desempeño de las funciones de escribano de minas se hacen formar parte de la cédula de nombramiento extendido a Blas de Villasante el 25 de agosto de 1523.

Por lo que se puede apreciar, a través de los ejemplos antecedentes la corona va pautando gradualmente la normativa que ha de orientar la gestión administrativa de sus funcionarios. A través de las instrucciones emitidas el monarca va gradualmente dejando su impronta en el manejo de los asuntos que atañen el buen gobierno de la isla.

⁵⁰ Cedulario, pág. 56-65, Ibid, p. 66-67.

⁵¹ Cedulario II, págs. 56-67.

⁵² Ibid, págs. 182-186.

⁵³ Ibid, págs. 295-298.

8. Conclusiones

Se desprende del estudio de los cedularios consultados que la Isla de Puerto Rico recibió atención preferente del Rey-emperador con lo cual mantuvo la actitud hacia la isla evidenciada por su abuelo el Rey Católico.

El análisis de las fechas en que se emiten las cédulas y provisiones nos permite advertir que tal vez hay un patrón en la forma de atender los asuntos de la Isla, lo que sugiere la posibilidad de que se destinara determinado día o parte de un día para despachar los negocios de Puerto Rico.

El que se emitan instrucciones, algunas mas detalladas, para orientar las gestiones de los diversos funcionarios es indicativo del interés de la corona de que la Isla se administre bien para propender a su mejor desarrollo. Este mecanismo le permite al Rey ir estableciendo sus prioridades y su estilo de gobierno en lo referente a la Isla.

Aun cuando el nombre de la Reina Doña Juana figura en muchas de las Cédulas y reales provisiones, a medida que el joven monarca va afianzándose en el poder se abandona la costumbre de aludir a la reina madre en el encabezamiento de estas.

Los Cedularios resultan ser una fuente extremadamente útil para el conocimiento de los años iniciales de la vida de Puerto Rico como pueblo.